



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 7 - Ciudad de México, lunes 8 de noviembre de 2021](#)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 68.

Acuerdo General de la Comisión de Administración por el que, se da el criterio para la **licencia de maternidad** la cual será por un periodo de noventa días naturales, con goce de sueldo, en términos de lo señalado por el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Una vez que la madre haya tramitado su licencia ante el ISSSTE, deberá informar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el fin de que queden registradas las fechas de la licencia.

Asimismo, el padre disfrutará de una **licencia de paternidad** remunerada de noventa días naturales, con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento de su hijo o hija, o dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del mismo. A tal efecto, el trabajador deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos el certificado médico de nacimiento del niño o niña, expedido por un centro de salud público o privado, en el cual conste su carácter progenitor. Además, tendrá un plazo de treinta días naturales para presentar a dicha área el acta de nacimiento de su hijo o hija; salvo que el recién nacido no sea entregado en los plazos ordinarios por haber nacido prematuramente, entre otras causas de excepción.

De lo anterior, las licencias de maternidad y paternidad son irrenunciables, salvo las extensiones de las mismas, que serán a solicitud del trabajador. Además, si el trabajador solicita inmediatamente después de la licencia de maternidad o paternidad las vacaciones a que tuviere derecho, el Tribunal Electoral está en la obligación de concedérselas.

El disfrute de las licencias de maternidad y paternidad no afectará el cómputo de la antigüedad en el servicio de las personas servidoras públicas.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Se aboga Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011.

El Acuerdo General de la Comisión de Administración fue aprobado, en su novena Sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021.